na domingo con la mitad de la parrochia de santiago
a la parte de las Peñuelas y a las demas de las dicha
parte y otras hazia totana y se ocupe tres dias hazien
do matar la que biniere y que ansi mismo baya al
de leyba marin con la otra mitad y que los Vs que
fueren lleuen bagajes y acadones para rrocar
a tochas para quemar las dichas langostas
y si en otras partes obiere bayan las demas cola
ciones por su orden y que se escriba a totana pa
ra que salgan los Vs della a matar la dicha alangosta pa
ra que con mas brebedad se acabe y consuma y q la
dicha carta hordenen andres perez monto y pedro fe
lizes de vrieta regidores los quales ynbien a
hacer las demas partes donde ubiere langosta
para que se acuda a matarla

Mandaron que qualquier Vz desta ciudad
que ben de rrechoja para totana o otras partes
se a obligado a hazer pregonar si algun vezino lo qui
siere por el tanto y la misma obligacion tenga el que
la conprare so pena de tres mill marauedis a qualqui
era dellos que no lo cumpliere rrepartidos por
tercias partes juez ciudad y denuciador y que
se le execute por ynformacion y que la dicha
pena tenga el berdadero conprador y que se pre
gone el licenciado Rodrigo yañez de ualle
alonso de leyba ponce lonso teruel marzilla